



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 1799-2018**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, en ese sentido la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios y poblacionales, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua a favor de las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios que prestan el servicio de suministro de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años;

Que, con el expediente del visto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Manantial Picuro "JASS Manantial Picuro", solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del Manantial Picuro, ubicado en el sector Picuroyacu Alto, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, asimismo con fecha 18 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Tingo María, realizó la verificación técnica en el presente procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;



Que, con el Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARÍA/LMSV, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Administración Local de Agua Tingo María concluye en lo siguiente: 1) El expediente administrativo ha sido instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, 2) El recurso hídrico destinado al fin poblacional proviene del Manantial Picuro, cuya captación se localiza en las coordenadas (UTM WGS84-18S): 386 110 m E y 8 974 682 m N, a una altitud de 790 m s. n. m., y políticamente pertenece al sector Picuroyacu Alto, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, 3) Del análisis hidrológico de la fuente, se concluye que el Manantial Picuro presenta una disponibilidad hídrica anual de 394 471,30 m³, la demanda de agua anual requerida es de hasta 17 651,40 m³, y que al realizar el análisis del balance hídrico se ha observado que no existe déficit en ningún mes del año, en ese sentido la asignación hídrica anual de la fuente de estudio al fin poblacional será de hasta 17 651,40 m³ anuales, 4) La demanda de agua propuesta y las características del derecho solicitado es de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, a través del Informe Legal N° 154-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 22 de marzo de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Manantial Picuro "JASS Manantial Picuro", a través del procedimiento de formalización en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, debiéndose notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendado que la organización comunal peticionante instale su sistema de medición y control de agua, en un plazo de seis (6) meses;

De conformidad con el Informe Legal N° 154-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a través del procedimiento de formalización en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Manantial Picuro "JASS Manantial Picuro", de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Manantial Picuro (JASS MANANTIAL PICURO)		RUC N°	:									
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso	:	Poblacional	Tipo	:								
Fuente de Agua	Clase	:	Superficial	Nombre	:								
	Tipo	:	Manantial		Picuro								
Volumen Otorgado hasta	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Manantial Picuro	17,651.4	1499.16	1354.08	1499.16	1460.8	1499.16	1460.8	1499.16	1499.16	1460.8	1499.16	1460.8	1499.16
Ubicación	Descripción		Punto de captación				Punto de entrega						
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco						
		Provincia	Leoncio Prado				Leoncio Prado						
		Distrito	Rupa Rupa				Rupa Rupa						
		Sector	Picuroyacu Alto				Picuroyacu Alto						
	Geográfica	Longitud - E (m)	386 110				386 368						
		Latitud - N (m)	8 974 682				8 974 658						
		Altitud (m s. n. m.)	790				766						
		Datum	WGS84				WGS84						
		Zona	18S				18S						
Unidad Operativa		Picuroyacu Alto											



Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Manantial Picuro "JASS Manantial Picuro", así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga